Valga veinte mrs para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

bastantes conforme su obligacion = y el dho este
Van fernandez que es obligado por caja cerrada
a pagar a su mag.d lo que ~~[illegible]~~ monta su padron
y abiendo se cumplido su tercio a catorce
de henero deste presente año no lo a hecho por
cuya razon se les hace el dho repartimiento y
repartieron a la ciud.d lo demas que mon-
tare en las costas y sacarios conforme lo
ajustare Xptoval Lopez Muñoz comissario nombrado
2 y lo que montare la cantidad que se repar-
tiere a la ciud.d se libre en lo mas pronto que
obiere del mismo efecto para que cesen las cos-
tas y sacarios y suplican al S.or Gov.or se sirva
de mandar expedir este repartimiento para que
cesen las costas y el dho se lleve a la ciud.d para
que ordene lo que se a de hacer para tomar sa-
tisfacion de la parte que le toca a la ciud.d de su
repartimiento = y visto por el S.or Gov.or mandado
se le pague como la ciud.d lo tiene acordado y el
alg.l mayor lo cumpla y lo firmaron =

Juan Leon — Ximenez de Gadea — Don Fran.co Diego
Salto Collado — Martinez Rodriguez
Xptoval Lopez Muñoz — Pedro Lanferetto

Ante mi
Antonio Salmeron

2 En la ciud.d de Caravaca a [illegible] de el mes
de abril de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años en las
salas de su ayuntamiento se juntaron el q.l Just.a
y R.o g.mo de esta ciud.d como lo an de costumbre para
ordenar las cosas tocantes a el servicio de dios
nro S.or y bien de esta repu.ca es a saber el S.or L.do
Don Fran.co Leon Gov.or de esta ciud.d por su mag.d